

**2018-453-01
EJECUTIVO**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

La apoderada demandante mediante memorial allegado al despacho solicita se requiera a la sociedad demandada para que proceda a realizar el pago correspondiente al valor aceptado en el pagaré más los intereses moratorios.

De acuerdo a lo anterior y a la revisión del proceso en donde se observa que la parte ejecutante no ha cumplido con la carga de notificación al ejecutado según lo ordenado en auto de fecha 03 de septiembre de 2020, el cual libró mandamiento de pago contra SOLUCIONES E INVERSIONES BGA S.A.S. se negará la solicitud y en su lugar se requerirá a la apoderada ejecutante para que realice la notificación de acuerdo a lo ordenado.

Aunado a lo anterior la apoderada ejecutante allega memorial solicitando la celeridad sobre el embargo de los derechos crediticios del demandado dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA, adjuntando pantallazos de la consulta de procesos en la página de la Rama Judicial, sosteniendo de manera equivocada y confusa que a la fecha no se ha librado mandamiento de pago en contra de SOLUCIONES E INVERSIONES BGA S.A.S, que en consecuencia tampoco se ha elaborado el oficio de la medida de embargo solicitado.

Respecto a lo anterior es necesario indicar que la medida solicitada por la apoderada ejecutante fue ordenada mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1782 del 13 de noviembre de 2020, en razón a lo anterior el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA mediante auto de fecha 09 de abril de 2021, dispuso tomar nota de la medida decretada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada ejecutante para que realice la notificación al ejecutado SOLUCIONES E INVERSIONES BGA S.A.S. de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 3 de septiembre de 2020.

**2018-453-01
EJECUTIVO**

SEGUNDO: NEGAR las solicitudes de la apoderada ejecutante, en tanto ya ha sido resuelta la medida cautelar solicitada y no se encuentra tramite pendiente por parte del Despacho.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 127 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria